CONTRATO N° 1/2023

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2023 "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA Y DE GESTIÓN" PLURIANUAL - ID N°423751, SUSCRITO CON LA FIRMA BAKER TILLY PARAGUAY.

CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "EVALUACIONES ESTANDARIZADAS DE DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES EN ÁREAS CURRICULARES A NIVEL PAÍS Y PROCESO PARTICIPATIVO PARA EL DISEÑO DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL PARAGUAY (INEEP)"

Entre la **UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (UEPP)** del Ministerio de Educación y Ciencias, con RUC N° 80005190-4, domiciliada en la calle General Díaz esq. Hernandarias, Edificio Natura, 1er Piso, de la ciudad de Asunción, representada por la **Sra. DALILA NOEMÍ ZARZA PAREDES,** con C.I. N° 2.313.481, en calidad de Coordinadora General, designada por Decreto N° 5304 de fecha 18 de mayo de 2021, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la firma **BAKER TILLY PARAGUAY,** con RUC N° 80089255-0, domiciliada en Avda. Aviadores del Chaco N° 2050 - World Trade Center - Torre 1 - Piso 5, de la ciudad de Asunción, representada por el Sr. **FERNANDO ALFONSO CARDOZO CASTIGLIONI**, con C.I. N° 1.542.820, denominada en adelante la **CONSULTORA,** denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e individualmente "**PARTE**" acuerdan celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de **AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA Y DE GESTIÓN**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LAS PARTES**, con relación al llamado realizado para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA Y DE GESTIÓN",** de conformidad con el **Anexo C "Términos de Referencia" de** la Carta de Invitación y las disposiciones de este Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por **LAS PARTES** y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) La Carta de Invitación y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La Oferta de la Consultora;
e) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

En el caso de la **CONTRATANTE**: **ROSANA MARCORÉ**
Correo: dir.evaluacionlogros.inee@gmail.com

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS UEPP
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Asunción - Paraguay

Teléfono: 0992 - 404673

En el caso de la **CONSULTORA**: **FERNANDO ALFONSO CARDOZO CASTIGLIONI**
Correo: fernando.cardozo@bakertilly.com.py
Teléfono: 021 615988

4. REPRESENTANTES AUTORIZADOS

En el caso de la **CONTRATANTE**:

a. ROSANA MARCORÉ

En el caso de la **CONSULTORA**:

a. FERNANDO ALFONSO CARDOZO CASTIGLIONI

5. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso máximo derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 423751.

Los rubros para esta contratación se hallan previstos en la partida presupuestaria del Sub grupo Objeto del Gasto **266 "Consultorías, Asesorías, Investigaciones"** Fuente de Financiamiento 30 del Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2023.

La partida presupuestaria correspondiente al año 2024 se encuentra supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para ese año.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2023 "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA Y DE GESTIÓN" - PLURIANUAL - ID N° 423751**, convocado por la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias. La adjudicación fue realizada mediante Resolución UEPP N° 302/2023 de fecha 28 de abril de 2023.

7. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c) de la Ley N° 2051)

Ítem	Código de catálogo	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario (IVA Incluido)	Precio total (IVA Incluido)
1	84111601-000	Auditoría financiera y de gestión correspondiente al ejercicio fiscal 2022	Unidad	1	₲. 40.000.000	₲. 40.000.000
2	84111601-000	Auditoría financiera y de gestión correspondiente al ejercicio fiscal 2023	Unidad	1	₲. 40.000.000	₲. 40.000.000
PRECIO TOTAL						**₲. 80.000.000**

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de ₲ 80.000.000 (guaraníes ochenta millones), IVA incluido.

La **CONSULTORA** se compromete a prestar los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato y Carta de Invitación.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar a la **CONSULTORA** como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS UEPP
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Asunción - Paraguay

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

8. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051)

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos y condiciones establecidos en el Plan de Entregas del **Anexo C "Términos de Referencia"** de la Carta de Invitación.

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051)

El Programa de ejecución de los trabajos de consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia y en la Oferta Adjudicada.

11. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración de este Contrato estará a cargo de la Dirección de Evaluación de Logros de Aprendizajes Curriculares de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos dependiente del Ministerio de Educación y Ciencias.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL

La **CONSULTORA** reconoce que todos los productos realizados en virtud a este Contrato son obras realizadas por encargo del Ministerio de Educación y Ciencias. Consiguientemente, el mismo reconoce que el Ministerio de Educación y Ciencias es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los mismos de conformidad a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 1328/98 "De derecho de autor y derechos conexos".

13. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) de la Ley N° 2051)

La **CONSULTORA** se obliga a presentar a la **CONTRATANTE** una Garantía de Seguro de Responsabilidad Profesional del 10% del monto total del Contrato. La Garantía de Seguro de Responsabilidad Profesional deberá ser presentada por la Consultora dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003. El plazo de vigencia de la Garantía de Seguro de Responsabilidad Profesional será por un periodo de 30 (treinta) días posteriores al cumplimiento de la entrega de los informes finales.

14. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y APLICABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSULTORÍA.

La **CONSULTORA** garantiza a la **CONTRATANTE** la correcta prestación de los servicios profesionales de consultoría requeridos y especificados en los Términos de Referencia y la consecuente aplicabilidad de los productos del servicio.

15. MULTAS (Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051)

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Seguro de Responsabilidad Profesional del Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59, **inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario** deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de **la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, modificado por Ley N° 6716/2021.

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Gral. Díaz c/ Hernandarias. Edificio Natura
Tel: (595 21) 442 088
Asunción - Paraguay

La aplicación de multas no libera a la **CONSULTORA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

16. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍA (Art. 37 inc. j) de la Ley N° 2051)

Los productos de los trabajos de consultoría serán los documentos contenidos en los Informes que la **CONSULTORA** deberá presentar a la **CONTRATANTE**, en los términos y plazos establecidos en los Términos de Referencia de la Carta de Invitación.

17. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) de la Ley N° 2051)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en la Carta de Invitación.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) de la Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

19. CONVENIOS MODIFICATORIOS

La **CONTRATANTE** no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice la **CONSULTORA** superados los montos adjudicados sin contar con el correspondiente convenio modificatorio previamente suscripto entre las partes. De igual manera los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente Contrato son nulos y sin ningún efecto, esto a fin de prevenir inconvenientes posteriores durante la ejecución contractual.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 18 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

FERNANDO ALFONSO CARDOZO CASTIGLIONI
Representante Legal
BAKER TILLY PARAGUAY
CONSULTORA

DALILA NOEMÍ ZARZA PAREDES
Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
CONTRATANTE